

RESOLUCION No.0103
DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023, y 0526 de 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

I. CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0037 de 25 de abril de 2023, proferida por esta Coordinación, se otorgó autorización a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar). El citado instrumento de control ambiental se otorgó por seis (6) meses.

Que mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2023 con radicado interno No. 10329, el señor GUILLERMO L. MUNERA V. actuando en calidad de Apoderado de COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6 , solicita prórroga de la resolución No. 0037 de 25 de abril de 2023, manifestando que “ se han presentado inconvenientes administrativos con los contratistas contratados para la realización de la actividad y se requiere ampliar el periodo del permiso para finiquitar las labores planificadas previamente para la prevención y mitigación de los riesgos que pueden afectar el estado fitosanitario de los árboles, las condiciones de seguridad del personal y/o de los bienes circundantes”

Que en virtud de lo anterior esta coordinación mediante Auto No. 362 de 18 de octubre de 2023 , ordeno visita de control y seguimiento ambiental a las obligaciones contenidas en la Resoluciones supradicha y además emitir concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no prórroga solicitada en fecha 13 de octubre de 2023, por el señor GUILLERMO L. MUNERA V. actuando en calidad de Apoderado de COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6-, como resultado de dicha diligencia realizada en fecha 14 de junio de 2023 se rindió informe técnico de fecha 7 noviembre de 2023 por los funcionario, el cual, a su tenor, reza así:

“ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 0037 del 25 de abril 2023, emanada de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal, se otorga autorización a Cooperativa Colanta con identificación tributaria No. 890904478-6, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 44 No. 21 – 140, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que mediante Auto No. 362 del 18 de octubre de 2023, por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0037 del 25 de abril del 2023, emitida por Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”.

ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0037 DEL 25 DE ABRIL 2023: por medio de la cual se otorga otorga autorización a Cooperativa Colanta con

Continuación Resolución No. 0103 de 29 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.**

----- _ 2

identificación tributaria No. 890904478-6, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 44 No. 21 – 140, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Como producto del análisis de la información existente en el expediente CGRNEEAP - 044 -2023, lo verificado durante la visita y la información aportada por el usuario, el día 19 de octubre de 2023, se realizó visita de control y seguimiento ambiental a Cooperativa Colanta, zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar, en donde fuimos atendidos por la Señora LICETH BANDERA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.124.023.879, en calidad de Analista Ambiental; quien brindo él apoyo a la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resolución mencionada; obteniendo el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

El artículo tercero de la citada resolución: Impone a Cooperativa Colanta con identificación tributaria No. 890904478-6, las siguientes obligaciones:

1	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y relacionados en la tabla No. 1.</i></p>
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la diligencia la Analista Ambiental Liceth Banderas Rojas quien atendió la visita, manifestó que a la fecha no se había podido realizar la actividad de poda de los árboles debido a que habían contratado a una empresa para que realizara dicha poda pero se dieron cuenta que esta no cumplía con las exigencias administrativas internas de la Cooperativa Colanta, como es el caso de no contar con el curso de trabajos en alturas actualizado lo que permitió tomar la decisión de cancelar la actividad y se encuentran a la espera de la documentación por parte de la empresa a contratar.</i></p> <p><i>Dicho lo anterior esta obligación no es verificable.</i></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">    </div>	

Continuación Resolución No. 0103 de 29 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.**

3



ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	N/A
----------------	------------

2	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.
---	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Tal como se manifestó en la obligación número 1, a la fecha no se ha realizado la intervención forestal mediante poda de árboles aislados en la empresa Cooperativa Colanta, lo que indica que a la fecha esta obligación no es verificable.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	N/A
----------------	------------

Continuación Resolución No. 0103 de 29 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.**

----- 4

3	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado de la poda de los árboles la realizara en los porcentajes indicados en la tabla 1. En total tendrá un volumen de poda de treinta y cinco como noventa y ocho (35,98 m3) metros cúbicos.</p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Tal como se manifestó en la obligación número 1, a la fecha no se ha realizado la intervención forestal mediante poda de árboles aislados en la empresa Cooperativa Colanta, lo que indica que a la fecha esta obligación no es verificable.</p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Cumple:</td> <td style="text-align: center;">N/A</td> </tr> </table>		Cumple:	N/A
Cumple:	N/A		
4	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas al personal interno por los medios de información hablada y/o escrita.</p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Tal como se manifestó en la obligación número 1, a la fecha no se ha realizado la intervención forestal mediante poda de árboles aislados en la empresa Cooperativa Colanta, lo que indica que a la fecha esta obligación no es verificable.</p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Cumple:</td> <td style="text-align: center;">N/A</td> </tr> </table>		Cumple:	N/A
Cumple:	N/A		
5	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.</p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Tal como se manifestó en la obligación número 1, a la fecha no se ha realizado la intervención forestal mediante poda de árboles aislados en la empresa Cooperativa Colanta, lo que indica que a la fecha esta obligación no es verificable.</p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Cumple:</td> <td style="text-align: center;">N/A</td> </tr> </table>		Cumple:	N/A
Cumple:	N/A		
6	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o</p>		

Continuación Resolución No. 0103 de 29 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.**

5

	<i>caminos.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Tal como se manifestó en la obligación número 1, a la fecha no se ha realizado la intervención forestal mediante poda de árboles aislados en la empresa Cooperativa Colanta, lo que indica que a la fecha esta obligación no es verificable.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	N/A
7	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Tal como se manifestó en la obligación número 1, a la fecha no se ha realizado la intervención forestal mediante poda de árboles aislados en la empresa Cooperativa Colanta, lo que indica que a la fecha esta obligación no es verificable.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	N/A
8	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a la ejecución de las actividades de control y seguimiento ambiental, por el contrario, se contó con el apoyo y colaboración de la señora Liceth Banderas Rojas, quien actúa en calidad de Analista Ambiental de la empresa Cooperativa Colanta, por lo anteriormente descrito se considera cumplida esta obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
9	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Una vez revisada la información adjunta al expediente CG-RNEEAP- 044 – 2023 Constituido por (1) Tomo, no se observó auto</i>	

Continuación Resolución No. 0103 de 29 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.**

6

de liquidación por concepto del servicio de seguimiento ambiental, por lo tanto, a la fecha esta obligación no aplica.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:

N/A

CONCLUSIONES

Durante el día 19 de octubre del 2023, se realizó diligencia de control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0037 DEL 25 DE ABRIL 2023: Por medio de la cual se otorga autorización a Cooperativa Colanta con identificación tributaria No. 890904478-6, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 44 No. 21 – 140, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Teniendo como base el análisis de la información existente en el expediente, lo verificado en la diligencia de control y seguimiento ambiental y la confrontación de las obligaciones impuestas, se concluye que:

- Revisado el expediente CGRNEEAP 044-2023 y realizada la visita de campo se indica que a la fecha no se ha realizado la intervención forestal mediante poda de árboles aislados en la empresa Cooperativa Colanta, debido a que habían contratado a una empresa para que realizara dicha actividad pero se dieron cuenta que esta no cumplía con las exigencias administrativas internas, como es el caso de no contar con el curso de trabajos en alturas actualizado lo que permitió tomar la decisión de cancelar la actividad y se encuentran a la espera de la documentación por parte de la empresa a contratar.*
- Dentro del término de la vigencia, a través de oficio de fecha 13 de octubre de 2023 y recibido bajo radicado interno 10329 de la misma fecha, el Ingeniero Sergio González Ruiz, en su condición de Jefe Nacional Gestión Ambiental, solicitó a Corpocesar de forma general prórroga de la Resolución No. 0037 del 25 de abril de 2023, lo cual es viable ya que el usuario no pudo iniciar con la ejecución de las actividades en el periodo otorgado y se requiere para finiquitar las labores planificadas previamente para la prevención y mitigación de los riesgos que pueden afectar el estado fitosanitario de los árboles, las condiciones de seguridad del personal y/o de los árboles circundantes.*
- Se emite concepto técnico positivo para la viabilidad de la prórroga de la Resolución No. 0037 de fecha 25 de abril de 2023, otorgada a la Cooperativa Colanta con identificación tributaria No. 890904478-6, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en la Calle 44 No. 21 – 140, en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar.*

RECOMENDACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0103 de 29 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.**

----- _7

• *Se recomienda a la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal., otorgar prórroga de la mencionada resolución por un término de seis (6) meses, ya que de acuerdo a lo manifestado por el usuario y lo verificado durante la visita de seguimiento y control ambiental, el mantenimiento y forma de los árboles objeto de autorización se realiza una vez al año, con el objeto de evitar afectaciones a las infraestructuras de la Cooperativa Colanta.*

• *Se recomienda seguir con las actividades de control y seguimiento ambiental para continuar con la verificación de cada una de las obligaciones impuestas en el presenta acto administrativo.*

Que a la luz de lo establecido en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo verificado durante la visita, y encontrándose dentro del término para solicitar prórroga este despacho avocó el conocimiento de la solicitud en mención y procede a resolver de conformidad a lo solicitado.

II. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER EL ASUNTO.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0269 del 28 de junio de 2023, se actualizaron funciones y se realizaron ajustes a los grupos internos de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar , entre ellos, el GIT para la Gestión del Recurso Forestal, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración "velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos..."

Continuación Resolución No. 0103 de 29 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.**

----- _ 8

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con base en el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4. de la misma normatividad, consagra: *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

“Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Subrayado y negrilla fuera del texto.

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado”

Continuación Resolución No. 0103 de 29 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.**

----- _ 9

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prorrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Quando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.”

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y teniendo en cuenta lo solicitado, se considera pertinente prorrogar la autorización otorgada a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6, en los términos que se expondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prórrogar por el término de seis (06) meses la autorización otorgada a COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la calle 44 n° 21 -140 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar), conforme a la resolución No. 0037 de 25 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO TERCERO: La COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0037 de 25 de abril de 2023

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal COOPERATIVA COLANTA con identificación tributaria N° 890904478-6, o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No. 0103 de 29 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A COOPERATIVA COLANTA - CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 890904478-6, MEDIANTE RESOLUCION No. 0037 del 25 de abril de 2023”.**

----- _ 10

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 8 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web de Corpocesar www.corpocesar.gov.co una vez se surta su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ - ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

EXP- CG-RNEEAP-044-2023.